



RESOLUCIÓN EXENTA N° 098

MAT: Tiene por desistido a Banco de Crédito e Inversiones, de la Consulta de Pertinencia que se indica.

Valparaíso, 28 MAR. 2018

VISTOS:

1. Carta S/N° ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional Valparaíso, con fecha 14 de diciembre de 2017, de los señores Luis Aliaga C. y Pedro Vargas R., que consultan sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “*Planta de Reciclaje Neumático*”.
2. Carta N° 073 de fecha 9 de febrero de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso.
3. Lo dispuesto, en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado (en adelante “Ley N° 19.880”); la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda; y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.
2. Que según se establece en el artículo N° 81 letra a) de la Ley N° 19.300, al Servicio de Evaluación Ambiental corresponde la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, mediante carta indicada en Visto N° 4, los señores Luis Aliaga C. y Pedro Vargas R., en representación de Banco de Crédito e Inversiones, consultan sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “*Planta de Reciclaje Neumático*”.
4. Que el artículo 30 de la Ley N° 19.880 dispone “*En caso que el procedimiento se inicie a petición de parte interesada, la solicitud que se formule deberá contener:*”
 - *Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones*” (énfasis agregado).
5. Que, a su vez el artículo 22 de la Ley N° 19.880, nos indica: “*Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Se requerirá siempre de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad*” (énfasis agregado).
6. Que, por su parte, el artículo 31, inciso primero, de la Ley N° 19.880, dispone “*Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición*” (énfasis agregado).
7. Que, tomando en cuenta la normativa antes citada, y lo dispuesto en el Ord. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, instructivo sobre “*Consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto*”

Ambiental" por carta señalada en Vistos N° 5 se solicitó a Banco de Crédito e Inversiones, presentar los antecedentes que se señalan a continuación, otorgando para ello un plazo de 5 días hábiles, bajo el apercibimiento de proceder según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880:

- *Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad.*
 - *Copia de la escritura pública o documento privado protocolizado ante notario público mediante la cual se otorga poder al representante de la sociedad para comparecer ante autoridades administrativas, con certificado de vigencia de fecha reciente (menos de 6 meses) otorgado por el Archivero Judicial, a menos que la escritura aún se encuentre en la Notaría respectiva, en cuyo caso certificará el Notario (certificado de vigencia original).*
 - *Fotocopia de la publicación del extracto de la constitución de la sociedad en el diario oficial.*
8. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19.880 y según consta en registro de envío de Correos de Chile, N° 1004252003252, la carta antes mencionada debe entenderse notificada el día 21 de febrero del 2018, fecha a partir de la cual comenzó a correr el plazo de 5 días descrito en el considerando anterior.
 9. Que, a la fecha, no se ha recibido en esta Dirección Regional, los antecedentes señalados en el considerando N°7 de esta resolución.
 10. Que, en definitiva, la solicitud presentada por los señores Luis Aliaga C. y Pedro Vargas R., en representación de Banco de Crédito e Inversiones, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 letra a) y 22 de la Ley N° 19.880.
 11. Que, de acuerdo a lo fundamentado,

RESUELVO:

1. Tener por desistida la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada por los señores Luis Aliaga C. y Pedro Vargas R., en representación de Banco de Crédito e Inversiones, realizada por carta individualizada en Vistos N° 4, referida al proyecto "Planta de Reciclaje Neumático".
2. Se deja constancia de que, en contra de la presente resolución, procede el recurso de reposición y/o jerárquico en un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.



BRS/EPM/MF/GG/fal
ID: PERTI-2017-2277

Carta Certificada

- Señores Luis Aliaga C. y Pedro Vargas R., Banco de Crédito e Inversiones, Las Grullas PC-72, Campomar 2. Quintero).
- c.c
- Superintendencia del Medio Ambiente.
 - Dirección de Obras Municipales, I. Municipalidad de Nogales.
 - Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso (Ingreso N° 3667-B/2017; GD:28105/17).